Dependencia Solicitante	Dirección de Coordinación Interinstitucional
No. Línea en el Plan Anual de Adquisiciones	Línea No. DCI-565 del Plan Anual de Adquisiciones Versión No. 18 del año 2026.
Fuente de los Recursos	**Funcionamiento: _____ Inversión__X___** **Nombre del Proyecto:** Implementación de la Política Pública de Seguridad Vial para el fortalecimiento de herramientas de articulación para la planificación, ejecución y seguimiento de las estrategias orientadas a la seguridad vial de conformidad con el PNSV — Nacional. **Producto:** Servicio de asistencia técnica. **Vigencia del Presupuesto:** 2026 **Pilar:** Gobernanza **Objetivo:** Promover la inclusión de los temas relacionados con la seguridad vial en las agendas de los gobiernos territoriales. **Actividad:** Implementar espacios de participación ciudadana en seguridad vial mediante la realización de talleres, mesas de diálogo y jornadas informativas dirigidas a ciudadanos, organizaciones sociales y entidades territoriales, con el fin de promover su involucramiento en la adopción del enfoque de Sistema Seguro Desarrollar actividades, talleres, capacitaciones, orientaciones y asistencias técnicas enfocadas en la implementación del ciclo de política pública de seguridad vial, tanto a nivel local como nacional
Código BPIN No. (cuando aplique)	202300000000225
Tipo de Contrato/ Convenio	Contrato Interadministrativo: _____X_____ Convenio Interadministrativo: _____
Fecha de elaboración de estudios previos.	16 de julio de 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Información Pública

2. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

2.1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

A nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud estima que cada año fallecen alrededor de 1,3 millones de personas por siniestros viales, lo que constituye la octava causa de muerte a nivel global y la primera entre los jóvenes de 15 a 29 años. Adicionalmente, entre 20 y 50 millones de personas sufren lesiones no mortales cada año, muchas de ellas con secuelas permanentes, lo que evidencia la magnitud del problema y la necesidad de acciones integrales y sostenidas.

En Colombia, durante el año 2025 se registraron más de ocho mil (8.000) muertes por siniestros viales, siendo los motociclistas y los peatones las principales víctimas. Los motociclistas concentran cerca del sesenta y seis por ciento (66 %) de las muertes, seguidos por los peatones (20 %) y los ciclistas (6 %). Estos datos confirman que la siniestralidad vial es un problema de salud pública y de desarrollo que exige la actuación coordinada del Estado y de la sociedad.

Para enfrentar estos desafíos, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV), cuya versión 2022–2031, aprobada mediante el Decreto 1430 de 2022, implementa el enfoque de Sistema Seguro, el cual reconoce que la seguridad vial es una responsabilidad compartida entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía. Con este enfoque, el PNSV formuló ocho (8) áreas clave en torno a las cuales se deben formular las estrategias, programas, acciones y proyectos para el mejoramiento de la seguridad vial desde el orden nacional hasta los gobiernos locales: velocidades seguras; vehículos seguros; infraestructura vial segura; comportamientos seguros; cumplimiento de normas de tránsito; atención integral a víctimas; gobernanza; y gestión del conocimiento.

- Velocidades seguras: gestionar la velocidad de acuerdo con la infraestructura, las condiciones y la vulnerabilidad de los usuarios.
- Vehículos seguros: promover la incorporación de tecnologías para mejorar la seguridad activa y pasiva de los vehículos.
- Infraestructura vial segura: proteger la vida desde el diseño, la construcción, el mejoramiento y la conservación de la infraestructura vial.
- Comportamientos seguros: incentivar hábitos y comportamientos seguros en la vía a partir de la educación y la sensibilización.
- Cumplimiento de normas de tránsito: consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito fortaleciendo la vigilancia y el control mediante el uso de tecnología y la aplicación efectiva de sanciones.
- Atención integral a víctimas: fortalecer la atención integral y la rehabilitación de las víctimas de siniestros viales.
- Gobernanza: fortalecer la gobernanza en la implementación de la política pública de seguridad vial en las entidades territoriales.
- Gestión del conocimiento: promover la recolección, el análisis y la difusión de datos sobre siniestralidad vial para la toma de decisiones.

Información Pública

Entre las ocho (8) áreas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, el presente proyecto se orienta de manera específica al área de "Gobernanza", la cual tiene como propósito fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales, incorporando la participación ciudadana como eje transversal bajo el enfoque de Sistema Seguro.

En materia de participación ciudadana, la Constitución Política de 1991 reconoce este derecho como un principio fundamental de la democracia y de la gestión pública. Dicha disposición se desarrolla a través de normas específicas, entre ellas la Ley 1757 de 2015, que regula el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos y promueve el control social y la corresponsabilidad, y el Decreto 1535 de 2022, que adopta la Política Pública de Participación Ciudadana e incorpora este derecho en todas las fases del ciclo de la política pública —planeación, gestión y seguimiento—.

En este marco, el Plan Nacional de Seguridad Vial incorpora, dentro del área de gobernanza, la actividad orientada a "fortalecer la participación ciudadana en torno a la seguridad vial", dirigida a que la Agencia Nacional de Seguridad Vial formule e implemente una estrategia de participación de los actores viales a nivel regional, con especial énfasis en los más vulnerables, de manera que puedan ejercer acciones de corresponsabilidad que impacten en la reducción de los índices de siniestralidad vial.

La Estrategia de Participación Ciudadana busca generar escenarios y mecanismos que permitan posicionar la seguridad vial en la agenda pública, mediante la socialización del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y sus apuestas estratégicas, así como a través de espacios de diálogo y construcción colectiva orientados a fortalecer la corresponsabilidad ciudadana. Esta estrategia se desarrolla en dos (2) fases: la fase de dinamización ciudadana de la política pública de seguridad vial y la fase de generación de capacidades para la participación, en la cual se impulsa la conformación y el fortalecimiento de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) como actores protagónicos del proceso, en línea con la facultad que la Ley 1757 de 2015 otorga a las entidades territoriales para promover espacios de participación.

La participación ciudadana tiene un impacto directo en la gestión de la seguridad vial, pues facilita la identificación de problemáticas locales —como infraestructura deficiente o comportamientos de riesgo— y la construcción de soluciones contextualizadas que responden a las realidades de cada territorio. Al involucrar a la ciudadanía en campañas pedagógicas, procesos de vigilancia social y proyectos de movilidad segura, se incrementa la efectividad de las políticas públicas, se fortalece la gobernanza territorial y se contribuye de manera tangible a la reducción de las cifras de fallecidos y lesionados, garantizando que las acciones institucionales cuenten con respaldo comunitario y generen cambios sostenibles en la cultura vial.

El presente contrato se financia con cargo al proyecto de inversión "Implementación de la Política Pública de Seguridad Vial para el fortalecimiento de herramientas de articulación para la planificación, ejecución y seguimiento de las estrategias orientadas a la seguridad vial de conformidad con el PNSV — Nacional", a través del producto "Servicio de asistencia técnica" y del entregable orientado a desarrollar estrategias con los entes territoriales que permitan disminuir los altos índices de siniestralidad vial. En coherencia con el Plan de Acción Institucional, responde a las actividades de implementar espacios de participación ciudadana en seguridad vial mediante talleres, mesas de diálogo y jornadas informativas, y de desarrollar actividades, talleres, capacitaciones, orientaciones y asistencias técnicas enfocadas en la implementación del ciclo de política pública de seguridad vial, tanto a nivel local como nacional.

En consecuencia, se requiere consolidar la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de los Grupos de Participación Ciudadana, a partir de la identificación, el registro y la caracterización de

Información Pública

ciudadanos interesados en la seguridad vial en los territorios; la elaboración de las bases de datos de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales y de las áreas e instancias de las entidades públicas que tienen o pueden tener relación con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte; y el diseño e implementación de un Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial dirigido a la ciudadanía, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos de las entidades territoriales, con contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales que orienten cada uno de los procesos.

Por lo anterior, la presente contratación corresponde a la prestación de servicios especializados de asistencia técnica, investigación aplicada, diseño metodológico, fortalecimiento institucional, formación, implementación territorial y transferencia de conocimiento, de la cual se derivarán productos concretos, verificables y apropiables por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, orientados al diseño de metodologías participativas, la estructuración de herramientas pedagógicas y comunicativas, la consolidación de instrumentos técnicos para la participación ciudadana, el acompañamiento especializado a las entidades territoriales y la sistematización de buenas prácticas que fortalezcan el ciclo de la política pública de seguridad vial bajo el enfoque de Sistema Seguro.

Los productos derivados del presente contrato constituyen bienes intelectuales e institucionales apropiables por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representados en metodologías, bases de datos, lineamientos, instrumentos pedagógicos, herramientas metodológicas, informes técnicos, materiales comunicativos y mecanismos de transferencia de conocimiento, los cuales fortalecerán la implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana y servirán como soporte para el seguimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Articulación con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 (marco lógico de la intervención):

Pilar y línea estratégica 7.3	Objetivo específico 7.3.1	Acción 7.3.1.3 y producto asociado
Gobernanza: Articular al sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.	Fortalecer el principio de corresponsabilidad en actores privados, sociales y académicos.	Acción 7.3.1.3. Fortalecer la participación ciudadana en torno a la seguridad vial. Descripción: la ANSV formulará e implementará una estrategia de participación de los actores viales en materia de seguridad vial a nivel territorial, especialmente dirigida a los actores más vulnerables, promoviendo acciones de corresponsabilidad que contribuyan a la reducción de la siniestralidad vial. Producto asociado: Actividad 3. Implementación de la estrategia (informe de seguimiento), correspondiente al periodo 2023–2030. Los productos y resultados del presente contrato constituyen soportes verificables del informe de seguimiento de la implementación de la estrategia y de las metas del proyecto de inversión que financia la contratación.

Información Pública

Descripción de la necesidad

La seguridad vial en Colombia ha evolucionado hacia un modelo de política pública integral orientado a la protección de la vida, en el cual la participación de la ciudadanía y la corresponsabilidad social se reconocen como condiciones necesarias para el logro de resultados sostenibles. El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 adopta el enfoque de Sistema Seguro y establece la gobernanza y la participación ciudadana como ejes para la protección de la vida de los actores viales.

Mediante la Ley 1702 de 2013 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, entidad encargada de diseñar, planear, coordinar y evaluar la política pública de seguridad vial en el país, y de orientar el diseño, el monitoreo y el seguimiento de las políticas, planes y proyectos que impactan la seguridad vial en los territorios, incluyendo la promoción de la participación ciudadana.

No obstante los avances institucionales y normativos, persisten desafíos para consolidar una participación ciudadana informada, organizada y efectiva en torno a la seguridad vial: bajo posicionamiento del tema en las agendas territoriales, débil relacionamiento con las comunidades y los actores vulnerables, ausencia de espacios de participación consolidados en los territorios y limitaciones en la formación y en el acceso a información pública que permita a la ciudadanía ejercer acciones de corresponsabilidad.

En consecuencia, surge la necesidad de contratar servicios especializados que permitan generar capacidades para la participación en los territorios, consolidar los Grupos de Participación Ciudadana y dotar a la Agencia de los instrumentos —caracterización de ciudadanos que conforman los Grupos de Participación Ciudadana (GPC), bases de datos institucionales, Plan de Formación y Promoción, y materiales pedagógicos y comunicativos— que, como insumos técnicos y metodológicos, resultan necesarios para activar el funcionamiento de los GPC y posicionar la seguridad vial en las agendas de los gobiernos territoriales.

Para atender esta necesidad, la Agencia Nacional de Seguridad Vial requiere el apoyo de un operador especializado que aporte capacidades técnicas, metodológicas, pedagógicas y de investigación aplicada para el diseño, estructuración e implementación de instrumentos orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana en seguridad vial. Estas actividades demandan conocimientos especializados, metodologías de levantamiento y análisis de información, diseño instruccional, gestión territorial y transferencia de conocimiento, que exceden la capacidad operativa disponible de la Entidad para desarrollarlas de manera directa dentro de los tiempos previstos para el cumplimiento de las metas institucionales.

En desarrollo de lo anterior, la presente contratación no tiene por finalidad sustituir las competencias de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ni de las entidades territoriales, sino suministrar los instrumentos técnicos, metodológicos, pedagógicos y operativos necesarios para fortalecer las capacidades institucionales, promover escenarios de participación ciudadana y facilitar la implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana prevista en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

Esta necesidad se enmarca en el proyecto de inversión orientado a fortalecer las herramientas de articulación para la planificación, ejecución y seguimiento de las estrategias de seguridad vial y a promover la inclusión de la seguridad vial en las agendas de los gobiernos territoriales, así como en las actividades del Plan de Acción Institucional relativas a la implementación de espacios de participación

Información Pública

ciudadana y al desarrollo de asistencias técnicas para la implementación del ciclo de política pública de seguridad vial.

Si bien la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuenta con equipos técnicos responsables de la coordinación e implementación de la política pública de seguridad vial, su estructura y capacidad operativa actuales no resultan suficientes para asumir de manera directa, simultánea y con la cobertura territorial requerida la totalidad de las actividades especializadas que demanda el presente proyecto, las cuales exigen la dedicación de un equipo interdisciplinario con perfiles específicos en investigación aplicada, diseño metodológico e instruccional, pedagogía, comunicación, gestión de información y gestión territorial de procesos participativos, así como el despliegue logístico y operativo en los territorios priorizados. En consecuencia, la Entidad no cuenta con la capacidad suficiente para atender de manera eficiente y oportuna estas necesidades exclusivamente con su personal de planta, por lo que resulta necesario acudir a la contratación de servicios especializados que complementen —sin sustituir— la capacidad institucional, como mecanismo idóneo para garantizar la calidad técnica, la cobertura y la oportunidad de los resultados esperados.

Adicionalmente, la contratación debe adelantarse de manera oportuna, toda vez que sus productos y resultados constituyen soportes verificables del informe de seguimiento de la implementación de la estrategia de participación ciudadana previsto en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 para el periodo 2023–2030, así como del cumplimiento de las metas del proyecto de inversión que financia la contratación y de las actividades del Plan de Acción Institucional de la vigencia. La no ejecución oportuna del proyecto comprometería el avance de la Acción 7.3.1.3 del área de Gobernanza del PNSV, la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y el cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Agencia por la Ley 1702 de 2013, con el consecuente riesgo de afectar el logro de los objetivos institucionales y de las metas de reducción de la siniestralidad vial.

De esta manera, la presente contratación responde a la necesidad de dotar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial de escenarios, instrumentos y capacidades que le permitan fortalecer, de forma articulada y sostenible, la participación ciudadana y la corresponsabilidad en torno a la seguridad vial, en cumplimiento del área de gobernanza del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 bajo el enfoque de Sistema Seguro.

2.2 El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Objeto del Contrato:

Contratar los servicios especializados de asistencia técnica para fortalecer la participación ciudadana en seguridad vial, mediante la consolidación de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) e implementación de un plan de formación y promoción.

Alcance del Objeto:

El objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados para la implementación de la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana, correspondiente a la generación de capacidades para la participación ciudadana en seguridad vial. Para tal efecto, el contratista elaborará y

Información Pública

entregará a la Agencia Nacional de Seguridad Vial los productos técnicos, metodológicos, pedagógicos y documentales requeridos para el fortalecimiento de la estrategia, entre ellos el registro y caracterización de ciudadanos y de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC), las bases de datos de actores e instancias relacionadas con la participación ciudadana, el Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial, los materiales pedagógicos y comunicativos, las estrategias orientadas a la consolidación y fortalecimiento de los GPC, así como la sistematización de resultados, buenas prácticas y la correspondiente transferencia de conocimiento. Estos productos constituyen insumos institucionales apropiables por la ANSV para fortalecer la participación ciudadana, promover la corresponsabilidad y apoyar la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

Objetivo General:

Fortalecer la participación ciudadana en seguridad vial mediante la consolidación de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) y la implementación de un plan integral de formación y promoción, aportando insumos técnicos, metodológicos y pedagógicos que respalden la Estrategia de Participación Ciudadana en su segunda fase y contribuyan a la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

Objetivos Específicos:

- Elaborar y entregar productos técnicos, metodológicos, pedagógicos y documentales que fortalezcan la Estrategia de Participación Ciudadana en seguridad vial.

- Realizar el registro y caracterización de ciudadanos y de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC), consolidando bases de datos de actores e instancias relacionadas.
- Diseñar e implementar el **Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial**, incluyendo materiales pedagógicos y comunicativos apropiables por la ANSV.
- Desarrollar estrategias orientadas a la consolidación y fortalecimiento de los GPC como instancias de participación ciudadana en seguridad vial.
- Sistematizar resultados, identificar buenas prácticas y garantizar la transferencia de conocimiento para asegurar sostenibilidad y replicabilidad de la estrategia.

Especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Con el propósito de fortalecer la implementación del área de “Gobernanza” del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 bajo el enfoque de Sistema Seguro, el presente proyecto se estructura en tres componentes que integran la articulación inicial y la caracterización de actores, la generación de capacidades y la conformación, el acompañamiento y la sistematización de la participación ciudadana.

Las presentes especificaciones mínimas corresponden a la prestación de servicios especializados y a la construcción de productos técnicos, metodológicos, pedagógicos y comunicativos de carácter estructurante, soportados en procesos de investigación aplicada y de gestión del conocimiento y orientados a la promoción de la participación ciudadana y de la corresponsabilidad, sin contemplar la ejecución de obras de infraestructura, la operación de servicios a cargo de las entidades territoriales ni la adquisición de bienes o dotaciones.

COMPONENTE 1 – ARTICULACIÓN INICIAL Y CARACTERIZACIÓN DE ACTORES

Información Pública

Este componente tiene como objetivo generar las condiciones de entrada de la estrategia, mediante el relacionamiento con los actores territoriales y comunitarios y la caracterización de la ciudadanía interesada en la seguridad vial, aplicando métodos e instrumentos de investigación aplicada. Sus resultados constituyen insumos metodológicos para la implementación de la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana y no un fin en sí mismos.

En desarrollo de este componente, el contratista deberá adelantar la identificación, registro y caracterización de ciudadanos, organizaciones sociales y gremios interesados en la seguridad vial en los territorios, con especial énfasis en los actores viales vulnerables. Igualmente, deberá elaborar el inventario de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) y efectuar el análisis sobre su funcionamiento.

Como complemento, el contratista deberá construir la base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas que tienen, o puedan tener, relación con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte, garantizando la trazabilidad y actualización de la información.

Resultado esperado: ciudadanos y sus organizaciones identificados, registrados y caracterizados, inventario y análisis sobre el funcionamiento de los GPC, bases de datos institucionales elaboradas y actores territoriales y comunitarios articulados, como insumos metodológicos de la estrategia. Con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo con la información que a la fecha se tiene a través de la Dirección de Coordinación Interinstitucional

COMPONENTE 2 – GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN

Este componente tiene como objetivo generar capacidades para la participación, mediante el diseño y la implementación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial y la elaboración de los materiales pedagógicos y comunicativos que promuevan la cultura vial y la corresponsabilidad. Corresponde a la fase de generación de capacidades de la Estrategia de Participación Ciudadana.

El Plan de Formación y Promoción se dirigirá a la ciudadanía, a las personas que hacen parte de los GPC, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos de las entidades territoriales, y definirá contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales que orienten los procesos de formación y promoción, cualificando las competencias de los actores, promoviendo la formación de talento humano en seguridad vial y estimulando acciones en red.

Los materiales pedagógicos y comunicativos deberán ser claros, apropiables y pertinentes para comunidades urbanas y rurales, e incorporarán criterios de accesibilidad e inclusión que contemplen la gamificación dentro del proceso pedagógico.

Resultado esperado: Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial diseñado e implementado y materiales pedagógicos y comunicativos elaborados.

COMPONENTE 3 – FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Este componente tiene como objetivo consolidar y fortalecer los Grupos de Participación Ciudadana, implementar los espacios de participación y acompañar técnicamente a los gobiernos locales, así como sistematizar los resultados y las buenas prácticas y transferir el conocimiento generado. Corresponde a

Información Pública

la consolidación de la fase de la Estrategia de Participación Ciudadana que busca generar capacidades en los GPC.

En desarrollo de este componente, el contratista diseñará un modelo de transferencia de conocimiento para que los gobiernos locales, con diferenciación de capacidades, cuenten con las herramientas para incentivar y fortalecer activamente la participación ciudadana, en torno a temas de seguridad vial, en sus territorios. Este modelo será aplicado a través de un piloto dirigido a 2 capitales, 2 departamentos, una ciudad intermedia y un municipio categoría 5 o 6 e incorporará el plan de formación y promoción desarrollado en el componente 2.

Este componente busca, igualmente, facilitar la aplicación de un modelo de transferencia de conocimiento en los gobiernos locales que ratifique a los Grupos de Participación Ciudadana como actores protagónicos del proceso, con los cuales se complementan la identificación de problemáticas, la construcción de soluciones y la validación de la gestión de la seguridad vial en los territorios.

Finalmente, el contratista sistematizará los resultados y las buenas prácticas que alimenten el ciclo de la política pública y adelantará un proceso estructurado de gestión y transferencia de conocimiento a la Agencia, garantizando la sostenibilidad y la apropiación institucional de los procesos, así mismo, realizará un Foro abierto al público (modalidad híbrida) en el que se presentarán las experiencias exitosas que en materia de participación ciudadana alrededor de la seguridad vial, sean identificadas durante la ejecución del contrato.

Resultado esperado: Pilotaje de modelo de transferencia de conocimientos, espacios de participación implementados, gobiernos locales acompañados, resultados y buenas prácticas sistematizados, foro realizado y conocimiento transferido a la Agencia.

Alcance técnico

El presente proyecto tiene como alcance técnico la prestación de servicios especializados para el fortalecimiento de la participación ciudadana en materia de seguridad vial, en concordancia con el área de gobernanza del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y bajo el enfoque de Sistema Seguro.

Desde una perspectiva técnica, el proyecto comprende un proceso estructurado en torno a la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana —la generación de capacidades para la participación— . La implementación del contrato se estructura a través de las siguientes fases: alistamiento y diseño metodológico; articulación inicial y caracterización de actores; generación de capacidades para la participación; pilotaje del modelo de transferencia de conocimiento en seis (6) entidades territoriales para el fortalecimiento de los Grupos de Participación Ciudadana; y sistematización de resultados, transferencia de conocimiento y cierre técnico del proyecto.

En la etapa de articulación inicial, el alcance incluye el diseño y la aplicación, con criterios de investigación aplicada, de instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y sus organizaciones y de los GPC; la elaboración de las bases de datos de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales y de las áreas e instancias de las entidades públicas del orden territorial relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte; y el desarrollo de acciones de socialización, posicionamiento y relacionamiento territorial, cuyos resultados constituyen insumos metodológicos de la estrategia.

En la fase de generación de capacidades, el alcance comprende el diseño y la implementación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial, con sus contenidos, metodologías y lineamientos

Información Pública

instruccionales, y la elaboración de los materiales pedagógicos y comunicativos, atendiendo criterios de accesibilidad e inclusión.

El alcance comprende igualmente la aplicación de un modelo de transferencia de conocimiento dirigido a los gobiernos locales. Dicho modelo comprenderá la generación de capacidades dirigida a Grupos de Participación Ciudadana con el fin de fomentar la implementación de espacios de participación y facilitar el acompañamiento técnico a los gobiernos locales, integrando comunidades urbanas y rurales.

El proyecto contempla espacios de validación técnica, transferencia de conocimiento y construcción participativa con la supervisión, con la Agencia y con las entidades territoriales, con el propósito de garantizar la pertinencia, aplicabilidad y apropiación institucional de los productos, así como la sistematización de los resultados y las buenas prácticas.

Los productos derivados del presente contrato deberán entregarse en formatos editables y reutilizables, acompañados de los soportes técnicos y documentales que permitan su validación, utilización y apropiación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El alcance del proyecto es de carácter técnico, metodológico, pedagógico y de acompañamiento institucional; en consecuencia, no comprende la ejecución de obras de infraestructura, la adquisición de bienes o dotaciones, la operación de servicios a cargo de las entidades territoriales ni la sustitución de las competencias propias de las autoridades públicas, limitándose a la prestación de los servicios especializados y a la elaboración y entrega de los productos definidos en las presentes especificaciones técnicas.

Fases de ejecución

Con el fin de garantizar el desarrollo ordenado, coherente y técnicamente sólido del proyecto, se establece una estructura metodológica basada en fases secuenciales e integradas, alineadas con la segunda fase de la Estrategia de Participación Ciudadana: la generación de capacidades para la participación.

Para la ejecución del presente contrato, estas fases responden a un enfoque progresivo que inicia con el alistamiento y el diseño metodológico; continúa con la articulación inicial y la caracterización de actores, cuyos resultados constituyen insumos metodológicos con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo a la información que a la fecha se tiene a través de la Direccion de Coordinación Interinstitucional; avanza con la generación de capacidades mediante el Plan de Formación y Promoción y los materiales pedagógicos y comunicativos; prosigue con la consolidación y fortalecimiento de los Grupos de Participación Ciudadana y el acompañamiento territorial; y finaliza con la transferencia de conocimiento (piloto de modelo de transferencia de conocimiento aplicado en 6 entidades territoriales), la sistematización de resultados del proyecto, socialización de experiencias exitosas y el cierre técnico.

La estructuración del proyecto en fases permite garantizar la articulación entre los productos definidos, facilitar el seguimiento de avances, optimizar la toma de decisiones durante la ejecución contractual y asegurar la calidad técnica de los resultados, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de la participación ciudadana y de la gobernanza territorial bajo el enfoque de Sistema Seguro.

Fase	Actividades principales	Resultados

Información Pública

Fase 0. Alistamiento y diseño metodológico.	Elaboración del plan de trabajo y cronograma detallado. Diseño de las metodologías participativas para comunidades urbanas y rurales. Diseño de los instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y GPC. Definición de mecanismos de seguimiento y de la ruta de relacionamiento institucional y comunitario.	Plan de trabajo, cronograma, diseño metodológico e instrumentos de ejecución elaborados y aprobados. (Producto 0)
Fase 1. Articulación inicial y caracterización de actores.	1. Relacionamiento con actores territoriales y comunitarios. 2. Identificación, registro y caracterización de ciudadanos que hacen parte de los GPC. 3. Realizar un inventario de los Grupos de Participación Ciudadana que se encuentren conformados, realizando un análisis sobre si se encuentran activos y qué tipo de acciones han venido adelantando. 4. Elaboración de las bases de datos de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales 5. Base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte, Todo lo anterior como insumos metodológicos de la estrategia Con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo con la información que a la fecha se tiene a través de la Direccion de Coordinación Interinstitucional;	Evidencias del relacionamiento con actores territoriales Registro y caracterización de ciudadanos, que hacen parte de los GPC Inventario y documento de análisis de funcionamiento de los grupos bases de datos de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales Base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte,
Fase 2. Generación de capacidades para la participación.	Diseño e implementación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial, diferenciado según el rol de los destinatarios y dirigido a la ciudadanía, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos territoriales. Definición de contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales. Elaboración de los materiales pedagógicos y comunicativos para la promoción de la cultura vial y la corresponsabilidad.	Plan de Formación y Promoción y materiales pedagógicos y comunicativos elaborados y documentados. (Productos 2 y 3) Informe y Evidencias de la implementación del plan de formación
Fase 3. Pilotaje del modelo de transferencia de conocimiento aplicado a 6 entidades territoriales.	Diseño e implementación de un modelo de transferencia de conocimiento aplicado en seis entidades territoriales, orientado a fortalecer las capacidades de los grupos de participación ciudadana a través de la sinergia entre los gobiernos locales y la ciudadanía.	Piloto del modelo de transferencia de conocimiento en seis entidades territoriales. (Producto 4)
Fase 4. Sistematización, transferencia y cierre.	Documento de identificación, definición y sistematización de los resultados y de las buenas prácticas que alimenten el ciclo de la política pública. Transferencia de conocimiento a la Agencia. Realización de un Foro en el que se presenten las experiencias exitosas. Consolidación de las versiones finales de los productos, informe final de ejecución y cierre técnico del proyecto.	Documento de identificación, definición y sistematización de resultados y buenas prácticas, transferencia de conocimiento realizada, foro híbrido desarrollado y cierre técnico. (Producto 5 y consolidación de las versiones finales de los Productos 0 a 4)

Información Pública

Cronograma de actividades:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Fase 0										
Fase 1										
Fase 2										
Fase 3										
Fase 4										

Productos y entregables

Los productos deberán corresponder a entregables verificables, aplicables y orientados a la utilización institucional por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, incluyendo el diseño metodológico, la caracterización de ciudadanos y GPC, las bases de datos institucionales, el Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial, los materiales pedagógicos y comunicativos, el pilotaje del modelo de transferencia de conocimiento aplicado a 6 entidades territoriales, el foro en el que se presentarán estas buenas prácticas y la sistematización de resultados. Con el propósito de cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar un impacto estructural en la implementación del área de “Gobernanza” del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, se establecen los siguientes productos contractuales. Cada producto deberá ser medible y susceptible de aprobación objetiva por parte de la supervisión, y deberá entregarse acompañado de los soportes y evidencias que acrediten la efectiva ejecución de las actividades que lo sustentan, de conformidad con los criterios de verificación, revisión y aceptación previstos más adelante en este mismo numeral.

Los productos definidos responden a un enfoque integral que integra la articulación inicial y la caracterización de actores como insumos metodológicos, la generación de capacidades, la conformación de espacios de participación y la sistematización de resultados, garantizando su pertinencia, aplicabilidad y apropiación institucional, así como su contribución a la corresponsabilidad ciudadana y a la reducción de la siniestralidad vial.

La implementación de las diferentes fases requiere la aprobación previa, por parte del supervisor del contrato, de las propuestas del contratista relacionadas con la estructura y el contenido de los productos, así como de las herramientas o instrumentos que se prevea aplicar.

Producto	Descripción	Contenido principal
Producto 0. Plan de trabajo, diseño metodológico y estrategia de participación.	Documento técnico que establece el plan de trabajo, el cronograma detallado, el diseño metodológico —soportado en métodos y técnicas de investigación aplicada—, así como los instrumentos requeridos para el desarrollo de los productos posteriores.	Plan de trabajo, cronograma detallado y plan de calidad del proyecto. Metodologías participativas para comunidades urbanas y rurales. Instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y/o sus organizaciones interesadas en la seguridad vial, GPC y

Información Pública

		entidades,públicas, diseñados con criterios de investigación aplicada. Ruta de relacionamiento institucional y comunitario y mapa preliminar de actores territoriales. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y control del proyecto.
Producto 1. Identificación, registro y caracterización de ciudadanos y base de datos institucional.	Documento y bases de datos resultantes de la etapa de articulación inicial y caracterización de actores, orientados a identificar y caracterizar a los ciudadanos interesados en la seguridad vial, a las organizaciones y entidades sociales, comunitarias y/o gremiales con interés u objeto relacionado con la participación ciudadana en movilidad y transporte y a las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con dichos procesos. Sus resultados constituyen insumos metodológicos para la implementación de la estrategia, con el propósito de realizar el levantamiento de información se partirá de la base de datos de 115 grupos conformados en el país, de acuerdo a la información que a la fecha se tiene a través de la Direccion de Coordinación Interinstitucional.	Documento de identificación, registro y caracterización de ciudadanos que hacen parte de los GPC. Base de datos de ciudadanos y de organizaciones sociales, comunitarias y/o gremiales interesados en la seguridad vial. Inventario de los Grupos de Participación Ciudadana que se encuentren conformados, realizando un análisis sobre si se encuentran activos, su caracterización y qué tipo de acciones han venido adelantando. Base de datos de las áreas e instancias de las entidades públicas que tienen o pueden tener relación con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte. Memorias de las acciones de socialización, posicionamiento y relacionamiento territorial desarrolladas.
Producto 2. Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial.	Documento que define el Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial dirigido a la ciudadanía, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos de las entidades territoriales, con sus contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales.	Objetivos, alcance y estructura del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial. Contenidos y módulos formativos diferenciados por público objetivo (ciudadanía, funcionarios de la ANSV y servidores públicos del nivel territorial) Metodologías de formación y promoción y estrategias didácticas para comunidades urbanas y rurales. Lineamientos instruccionales que orienten los procesos de formación y promoción. Instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan.
Producto 3. Materiales pedagógicos y comunicativos.	Conjunto de materiales pedagógicos y comunicativos orientados a promover la cultura vial y la corresponsabilidad ciudadana, como insumos apropiables por la Agencia.	Materiales pedagógicos y didácticos para el desarrollo del Plan de Formación y Promoción. Piezas comunicativas y de divulgación para la promoción de la cultura vial y la corresponsabilidad. Desarrollo de productos basados en gamificación para aplicación con comunidades rurales y urbanas que promuevan la cultura vial y la corresponsabilidad ciudadana en el contexto del fortalecimiento de capacidades.

Información Pública

		Conjunto de recursos para comunidades urbanas y rurales, atendiendo criterios de accesibilidad e inclusión. Recomendaciones para el uso, la actualización y la sostenibilidad de los materiales.
Producto 4. Pilotaje del modelo de transferencia de conocimiento aplicado a 6 entidades territoriales.	Documentación de la aplicación de un piloto del modelo de transferencia de conocimiento aplicado a 6 entidades territoriales.	Documento de aplicación del modelo de transferencia de conocimiento realizado en 6 entidades territoriales con Grupos de Participación Ciudadana conformado o por conformar. El pilotaje deberá aplicarse en 2 capitales, 2 departamentos, una ciudad intermedia y un municipio pequeño (categoría 5 o 6 con población menor a 30 mil hab.). Memorias, actas y soportes del pilotaje (talleres, mesas de diálogo y jornadas informativas). Documento de acompañamiento técnico, tipo guía/cartilla, que desarrolle un modelo tipo de transferencia de conocimiento hacia los gobiernos locales (departamentos, capitales, ciudades intermedias y entidades territoriales categoría 5 y 6) y que contenga los insumos pedagógicos, comunicativos, didácticos y técnicas de gamificación desarrollados en el producto 3. Registro de la participación de comunidades urbanas y rurales y de los actores viales vulnerables.
Producto 5. Sistematización de resultados, buenas prácticas, transferencia e informe final.	Documento de sistematización de los resultados y de las buenas prácticas que alimenten el ciclo de la política pública, junto con el proceso de gestión y transferencia de conocimiento a la Agencia y el informe final de ejecución.	Documento de identificación, definición y sistematización de los resultados del proyecto. Documentación del proceso de selección de buenas prácticas y lecciones aprendidas que alimenten el ciclo de la política pública, con los criterios de selección de las experiencias y su evaluación. Documento técnico de soporte con las buenas prácticas identificadas y seleccionadas. Realización de un foro híbrido (presencial y virtual) con aforo presencial para mínimo 100 personas en el que se presenten las buenas prácticas seleccionadas y documentadas. Recomendaciones para la sostenibilidad y la escalabilidad de los Grupos de Participación Ciudadana. Acta de transferencia de conocimiento a la Agencia e Informe Final de Ejecución Contractual con sus soportes.

Criterios de verificación, revisión y aceptación de los productos

Información Pública

La entrega de los productos no comporta, por sí sola, su aceptación. Recibido cada producto o entregable, el supervisor del contrato dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para adelantar su revisión técnica, metodológica y documental y verificar su correspondencia con el alcance, las especificaciones técnicas, las obligaciones específicas y los soportes exigidos en el presente estudio previo.

Dentro de dicho término el supervisor podrá formular observaciones de fondo y de forma y requerir aclaraciones, complementaciones, correcciones o ajustes. El contratista deberá atenderlas de manera integral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, o dentro del término mayor que el supervisor señale atendiendo la complejidad del ajuste requerido. Presentada la versión ajustada, el término de revisión se reiniciará respecto de los aspectos observados.

Ningún producto se entenderá recibido ni aprobado mientras existan observaciones pendientes de atender. En consecuencia, la aprobación de los entregables se formalizará únicamente mediante el Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la cual constituye requisito indispensable para el trámite y la procedencia del pago correspondiente. El vencimiento del término de revisión no configura aprobación tácita ni recibo a satisfacción del producto.

Serán criterios objetivos de aceptación de los entregables: (i) la correspondencia integral con el alcance, las actividades y los resultados definidos para la fase respectiva; (ii) la consistencia metodológica y la trazabilidad de las fuentes, los instrumentos y los datos empleados; (iii) la completitud, la legibilidad y la verificabilidad de los soportes y evidencias exigidos; (iv) la entrega en los formatos editables, finales y reutilizables requeridos por la Agencia; y (v) la coherencia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y con los lineamientos técnicos impartidos por la supervisión. La ausencia de cualquiera de estos criterios habilita al supervisor para devolver el producto sin recibirlo, mediante comunicación motivada.

El término de revisión previsto en este apartado y el que se conceda para atender observaciones suspenden el cómputo de los plazos asociados al trámite de pago, sin que ello genere reconocimiento económico alguno a favor del contratista, ni constituya causal de prórroga del plazo de ejecución cuando la devolución obedezca a causas imputables a este.

Existirá correspondencia y trazabilidad directa entre las obligaciones contractuales, las actividades ejecutadas, los productos entregados, las evidencias que los soportan y los pagos realizados, de manera que cada desembolso pueda asociarse de forma verificable a entregables aprobados y a soportes documentales completos.

Soportes y evidencias de las actividades desarrolladas en territorio

Las actividades presenciales o virtuales que se adelanten en desarrollo del contrato —talleres, mesas de diálogo, jornadas informativas y de formación, sesiones de acompañamiento técnico, ejercicios de identificación, registro y caracterización y demás espacios de participación— deberán soportarse documentalmente como condición para su verificación, aprobación y pago. Para cada actividad el contratista deberá aportar, como mínimo:

- Registro fotográfico georreferenciado, que permita identificar la fecha, la hora y las coordenadas geográficas de captura, sin edición ni alteración de los metadatos del archivo original.
- Listados de asistencia originales, diligenciados y suscritos por los asistentes, con indicación del nombre completo, el número de documento de identidad, la entidad, organización o grupo al que pertenecen, el rol o calidad en que participan y la firma. Los listados deberán entregarse en

Información Pública

original o en copia digitalizada íntegra y legible, y el original permanecerá a disposición del supervisor durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

- Identificación y datos de contacto de los asistentes —número telefónico y/o correo electrónico—, recolectados y tratados con estricta sujeción a la Ley 1581 de 2012, previa autorización previa, expresa e informada del titular, y empleados exclusivamente para efectos de verificación contractual y de seguimiento a la estrategia de participación.
- Memoria o acta de la actividad, con la agenda desarrollada, los responsables, la metodología aplicada, los resultados obtenidos y los compromisos adquiridos.
- Autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales suscritas por los participantes, y las correspondientes autorizaciones de sus representantes legales cuando participen personas menores de edad.
- Tratándose de actividades virtuales, el reporte de conexión o registro de participación generado por la plataforma utilizada y la grabación de la sesión, cuando su naturaleza lo permita y medie autorización de los participantes.

El contratista deberá conservar los soportes originales durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, y ponerlos a disposición de la supervisión, de la Oficina de Control Interno y de los organismos de control cuando le sean requeridos.

Personal mínimo requerido

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica, metodológica y operativa del objeto contractual, así como la calidad de los productos y entregables definidos en el presente estudio previo, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo, el cual deberá contar con la formación académica, la experiencia específica y la dedicación requeridas para asegurar la adecuada ejecución de las actividades, fases y productos definidos.

El personal mínimo requerido deberá participar de manera efectiva durante las fases y actividades relacionadas con el componente de su especialidad, garantizando la calidad, coherencia y articulación de los productos desarrollados en el marco del contrato.

El equipo señalado constituye el personal mínimo de carácter permanente. Su dimensionamiento definitivo, en particular el número de gestores territoriales de participación y el soporte logístico asociado, guarda una relación proporcional con el número de municipios priorizados, las distancias de desplazamiento y las cargas de trabajo asignadas en el plan de trabajo aprobado. En consecuencia, el contratista deberá ajustar el equipo y la logística en la medida requerida para garantizar la cobertura territorial definida por la ANSV, sin que ello genere costos adicionales para la Agencia Nacional de Seguridad Vial ni para el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial. Para estos efectos, la cantidad de gestores territoriales de participación señalada en la tabla anterior constituye el mínimo exigido y no un tope máximo.

Perfil y dedicación	Formación académica	Experiencia
Director del proyecto. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en ciencias sociales, ciencias políticas, administración, ingeniería o afines. Posgrado: especialización o maestría en gestión pública, políticas públicas, gerencia de proyectos o afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en dirección o coordinación de proyectos sociales, educativos, de investigación aplicada o de fortalecimiento institucional, preferiblemente relacionados con participación ciudadana, políticas

Información Pública

		públicas o seguridad vial, en el sector público o privado.
Profesional líder en participación ciudadana y gobernanza. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en ciencia política, sociología, trabajo social, derecho o afines. Posgrado: especialización o maestría en participación ciudadana, gobernanza, gestión pública o afines.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en procesos de participación ciudadana, control social, gobernanza o fortalecimiento comunitario.
Profesional en seguridad vial y política pública. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en ingeniería de transporte y vías, ingeniería civil, planeación, ciencias sociales o afines. Posgrado (deseable): especialización o maestría en seguridad vial, movilidad, políticas públicas o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en seguridad vial o movilidad, en la implementación de políticas públicas del sector o en procesos de formación o investigación aplicada en estas materias.
Profesional pedagógico y de formación. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en licenciatura, pedagogía, educación, psicología o afines. Posgrado: especialización o maestría en educación, pedagogía, diseño curricular o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en diseño e implementación de planes o programas de formación de talento humano, diseño curricular o instruccional o procesos educativos.
Profesional en comunicación social. Dedicación: 80%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en comunicación social, periodismo, publicidad, diseño gráfico o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en producción de materiales pedagógicos y comunicativos, estrategias de comunicación o campañas de divulgación, diseño y desarrollo de productos digitales – multimedia, preferiblemente en el sector público.
Profesional en trabajo comunitario y territorial. Dedicación: 100%. Cantidad: 1. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en trabajo social, sociología, antropología, desarrollo comunitario o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en procesos comunitarios, gestión territorial o dinamización de espacios de participación, incluyendo comunidades urbanas y rurales.
Profesional en gestión de información y bases de datos. Dedicación: 60%. Cantidad: 1. Tiempo: 8 meses.	Pregrado: título profesional en ingeniería de sistemas, estadística, ingeniería industrial, administración de la información o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en gestión de información, estructuración de bases de datos o análisis de datos.
Gestores territoriales de participación. Dedicación: 100%. Cantidad: 10. Tiempo: 10 meses.	Pregrado: título profesional en ciencias sociales, ciencias políticas, trabajo social, comunicación o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en gestión territorial, dinamización comunitaria o acompañamiento a espacios de participación ciudadana.

Presentación de la documentación

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación completa del personal mínimo requerido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La verificación y aprobación previa de las hojas de vida por parte del supervisor constituirá requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio, de manera que la acreditación del equipo no se encuentra asociada a ningún pago ni interfiere con la ejecución físico-financiera del contrato.

Información Pública

La documentación de cada perfil deberá presentarse en el siguiente orden:

- Hoja de vida actualizada.
- Documento de identificación.
- Títulos académicos requeridos.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia profesional y contractual.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o contratante.
- Nombre del profesional.
- Objeto contractual o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Cargo, rol o función desempeñada.

Las autocertificaciones no serán válidas para acreditar experiencia profesional.

Sin perjuicio del personal mínimo requerido señalado anteriormente, el contratista podrá disponer de personal adicional para apoyar las actividades que así lo requieran, sin que ello genere costos adicionales para la ANSV o para el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

La formación académica será verificada con base en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia y la información disponible en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

Notas Generales

Nota 1: El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad y permanencia del personal mínimo requerido durante el plazo de ejecución del contrato, así como de reemplazar, cuando sea necesario, a cualquier integrante del equipo por un profesional de perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor.

Nota 2: La dedicación señalada corresponde al tiempo mínimo requerido para cada perfil; el contratista podrá aumentarla cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin costo adicional para la Agencia Nacional de Seguridad Vial ni para el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Nota 3: La experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando la profesión así lo exija, o a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico en los demás casos, de conformidad con la normativa aplicable.

Especificaciones Ambientales requeridas

En el marco de la responsabilidad ambiental institucional, durante la ejecución del contrato se promoverán buenas prácticas de sostenibilidad, tales como:

• Uso racional de recursos (agua, energía, papel e insumos de oficina).

Información Pública

• Preferencia por herramientas digitales y medios virtuales para las actividades de formación y comunicación.

• Manejo adecuado de residuos sólidos durante eventos presenciales.

• Optimización de la movilidad y reducción de desplazamientos innecesarios mediante planificación eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Anexo 1 del Decreto 2041 de 2014, el presente contrato no requiere licencia ambiental ni plan de manejo ambiental, al no involucrar actividades extractivas, constructivas o de impacto directo sobre el medio ambiente.

Especificaciones en Seguridad y salud en el trabajo

Conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y la Resolución 0312 de 2019, el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en función del nivel de riesgo asociado a las actividades contratadas.

El objeto contractual comprende actividades de tipo técnico, pedagógico, administrativo y de gestión territorial, tales como capacitaciones, asistencia técnica, reuniones de trabajo y acompañamiento institucional, las cuales no implican ejecución de obras, manipulación de equipos pesados ni exposición a condiciones de alto riesgo. Por lo anterior, el nivel de riesgo corresponde a clase I o II (bajo), conforme a la clasificación establecida por las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL.

Obligaciones del contratista:

- Cumplir con las disposiciones del SG-SST de la ANSV, incluyendo la inducción en seguridad,
- la notificación de incidentes y la participación en las capacitaciones que disponga la Entidad.
- Garantizar que todo el personal vinculado al contrato esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y fondo de pensiones, según corresponda).
- Adoptar medidas preventivas durante las jornadas de trabajo presencial y de campo, especialmente en desplazamientos territoriales, asegurando condiciones seguras de transporte, alojamiento y alimentación.
- Aplicar prácticas ergonómicas y pausas activas, así como estrategias de prevención de riesgos psicosociales, posturales y visuales, conforme a las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
- Implementar medidas de bioseguridad y prevención sanitaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

El cumplimiento de estas disposiciones será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato, en atención a los lineamientos del Manual Unificado de Contratación ANSV - Versión 04, garantizando la ejecución segura y responsable de las actividades.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Información Pública

Segmento	Familia	Clase	Producto
80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 - Servicios de asesoría de gestión	16 - Gerencia de proyectos	80101600 – Gerencia de proyectos
81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13 - Servicios de información estratégica, análisis o investigación	15 - Metodología y análisis	81131500 – Metodología y análisis
86 - Servicios educativos y de formación	10 - Formación profesional	17 - Servicios de capacitación vocacional no científica	86101700 – Servicios de capacitación
86 - Servicios educativos y de formación	10 - Formación profesional	17 - Servicios de capacitación vocacional no científica	86101710 – Capacitación en liderazgo
86 - Servicios educativos y de formación	11 - Sistemas educativos alternativos	16 - Educación para adultos	86111600 – Educación de adultos
93 - Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	15 - Desarrollo y servicios sociales	93141500 – Desarrollo y servicios de políticas públicas

CONDICIONES CONTRACTUALES:

Obligaciones
Obligaciones Generales del contrato
1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza. 2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas. 4. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

Información Pública

6. Presentar ante el Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y, en todo caso, de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).

7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.

8. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.

10. Vincular por su cuenta y riesgo, a través de contrato de trabajo, el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

11. Hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia al personal contratado se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

12. Dar cuenta del cumplimiento de la afiliación del personal utilizado para la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Contar con el personal ofrecido para la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y requisitos establecidos en los estudios previos y en la oferta presentada.

14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

15. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

Información Pública

16. Informar a la ANSV, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

17. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

18. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad.

19. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 28 de noviembre de 2020, el Decreto 0618 de 2026 (Sobre austeridad del gasto de 2026) y la Circular Interna No. 014 de 2026.

20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.

21. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

22. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.

23. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

24. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.

25. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

26. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.

27. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.

Información Pública

28. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su oferta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.

29. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

30. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.

31. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación

32. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.

33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, y la oferta presentada que harán parte integral del futuro contrato.

34. Respetar los principios de equidad e igualdad de género en la ejecución de los servicios contratados. No permitirá ni promoverá la discriminación basada en el género u otros motivos protegidos por la ley y asistirá a los programas de capacitación o formación específicos sobre igualdad de género y prevención de discriminación que le ofrezca la entidad.

35. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

Obligaciones Específicas del contrato

- Elaborar y desarrollar el plan de trabajo y su cronograma, el diseño metodológico y los instrumentos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos y de grupos de participación ciudadana, requeridos para la adecuada ejecución contractual.
- Aplicar métodos y técnicas de investigación aplicada en el diseño de los instrumentos, el levantamiento y el análisis de la información y la evaluación de los resultados, garantizando el rigor metodológico y la trazabilidad de las fuentes.
- Desarrollar las actividades de relacionamiento con actores territoriales públicos, privados y comunitarios y la identificación, el registro y la caracterización de ciudadanos que hacen parte de los GPC, y de los ciudadanos interesados en la seguridad vial, con especial énfasis en los actores viales vulnerables, procesos que deberán quedar debidamente documentados y evidenciados.
- Elaborar el inventario de los Grupos de Participación Ciudadana que se encuentren conformados, realizando un análisis sobre si se encuentran activos y qué tipo de acciones han venido adelantando.

Información Pública

- Crear las bases de datos de las organizaciones y entidades sociales, comunitarias y/o gremiales con interés u objeto relacionado con la participación ciudadana en movilidad y transporte, y de las áreas e instancias de las entidades públicas que tienen o pueden tener relación con dichos procesos, como insumos metodológicos de la estrategia.
- Diseñar e implementar el Plan de Formación, (que contemple procesos de gamificación), y Promoción de la Seguridad Vial diferenciado según el rol de los destinatarios y dirigido a la ciudadanía, a los funcionarios de la Agencia y a los servidores públicos de las entidades territoriales, con sus contenidos, metodologías y lineamientos instruccionales debidamente evidenciados y documentados.
- Elaborar los materiales pedagógicos y comunicativos que promuevan la cultura vial y la corresponsabilidad, integrando comunidades urbanas y rurales con criterios de accesibilidad e inclusión, bajo un enfoque diferencial que tenga en cuenta una diferenciación en la atención de las personas en razón a su edad, género, identidad sexual, orientación sexual, pertenencia étnica, salud física o mental, o cualquier otra condición, incluso la suma de varias de ellas.
- Consolidar y fortalecer los Grupos de Participación Ciudadana e implementar espacios de participación mediante talleres, mesas de diálogo y jornadas informativas y de formación dirigidas a ciudadanos, organizaciones sociales, gremiales y entidades territoriales.
- Acompañar técnicamente a los gobiernos locales en la consolidación y el funcionamiento de los Grupos de Participación Ciudadana, en el marco del ciclo de política pública de seguridad vial y del enfoque de Sistema Seguro.
- Sistematizar los resultados y las buenas prácticas como insumo para el fortalecimiento del ciclo de la política pública y adelantar el proceso de gestión y transferencia de conocimiento a la Agencia, mediante las jornadas de transferencia metodológica al personal que esta designe y la realización de un Foro en el que se presenten las experiencias exitosas.
- Diseñar y ejecutar un piloto del modelo de transferencia de conocimiento en seis (6) entidades territoriales: dos (2) capitales, dos (2) departamentos, una (1) ciudad intermedia y un (1) municipio pequeño de categoría 5 o 6 con población menor a treinta mil (30.000) habitantes.
- Elaborar y entregar los productos, informes, bases de datos, memorias, materiales y demás entregables definidos para cada fase, en los formatos editables y finales requeridos por la ANSV.
- Garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
- Garantizar la calidad técnica, la consistencia metodológica y el soporte documental de todos los productos desarrollados, asegurando su coherencia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, el enfoque de Sistema Seguro y la normativa vigente en materia de participación ciudadana.
- Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos y demás espacios de coordinación convocados por la ANSV o por la supervisión, y presentar los informes técnicos, administrativos y de avance requeridos.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, y acreditar dicho cumplimiento como requisito para la realización de cada pago.
- Garantizar la originalidad de los productos entregados y ceder a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y al Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial los derechos

Información Pública

patrimoniales de autor sobre los mismos, en los términos previstos en materia de propiedad intelectual.

- Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente documento.
- Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas, en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso contractual.
- Transferir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en formatos editables y reutilizables, la totalidad de las metodologías, bases de datos, materiales pedagógicos, documentos técnicos, memorias, herramientas e insumos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando su apropiación institucional y continuidad.
- Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo (personal mínimo requerido o de apoyo) dispuesto para la ejecución del presente contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente que acredite dicha vinculación con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, en observancia de la condición especial de ejecución prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.
- Aportar, respecto de cada actividad desarrollada en territorio, el registro fotográfico georreferenciado con fecha, hora y coordenadas, los listados de asistencia originales debidamente diligenciados y suscritos, la identificación y los datos de contacto de los asistentes, las autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales y la memoria o acta de la actividad, en los términos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
- Informar al supervisor la programación de las actividades con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles y facilitar el ejercicio de las facultades de verificación de la supervisión, incluidas las validaciones aleatorias, las visitas en territorio y las llamadas de verificación a los participantes, absteniéndose de obstaculizarlas o condicionarlas.
- Atender de manera integral y dentro de los términos establecidos las observaciones de fondo y de forma que formule el supervisor sobre los productos y entregables, y presentar las versiones ajustadas hasta obtener el correspondiente recibo a satisfacción.
- Acreditar y mantener el vínculo laboral o contractual directo del personal mínimo requerido con la Institución Universitaria de Envigado (IUE) durante todo el plazo de ejecución, aportando las certificaciones y soportes exigidos con cada solicitud de pago, y abstenerse de subcontratar o tercerizar las actividades principales del objeto contractual.
- Suscribir el Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, en las oportunidades previstas en el presente estudio previo, acompañada de la relación detallada de las obras cedidas y de la entrega de los archivos fuente en formatos editables y reutilizables.
- Conservar los soportes originales de la ejecución contractual hasta la liquidación del contrato y ponerlos a disposición de la supervisión, de la Oficina de Control Interno y de los organismos de control cuando le sean requeridos.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

NOTA: Cabe anotar que dicha obligación no autoriza al futuro contratista a realizar subcontratación de las actividades principales del objeto contractual. En todo caso, cualquier solicitud de cesión o

Información Pública

subcontratación deberá presentarse al supervisor y la misma deberá ser aprobada o autorizada por el ordenador del gasto. En consecuencia, el personal mínimo requerido deberá estar vinculado de manera directa a la Institución Universitaria de Envigado (IUE), sin que resulte admisible la tercerización de las actividades esenciales que soportan el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la ANSV

1. Proveer al contratista toda la información técnica y normativa necesaria para la correcta ejecución de las actividades, garantizando el acceso a los documentos pertinentes y a los actores involucrados.
2. Realizar el seguimiento y control de las actividades del contratista, revisando los informes de avance y proporcionando retroalimentación oportuna sobre el progreso del contrato.
3. Aprobar los productos entregados por el contratista, siempre y cuando cumplan con los criterios de calidad, plazos y especificaciones técnicas establecidos. Para tal efecto, el supervisor dispondrá del término de diez (10) días hábiles previsto en el numeral 2.2 del presente estudio previo, dentro del cual podrá formular observaciones de fondo y de forma y requerir los ajustes a que haya lugar.
4. Gestionar los pagos al contratista de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones.
5. Disponer de los recursos financieros o presupuestales que garanticen la ejecución del Contrato.
6. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
8. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
9. Ejercer, a través del supervisor del contrato, la verificación de la autenticidad y la integridad de los soportes y evidencias aportados por el contratista, practicar las validaciones aleatorias previstas en el presente estudio previo y expedir el Acta de Recibo a Satisfacción una vez atendidas en su integridad las observaciones formuladas.
10. Las demás establecidas en la normativa vigente y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, en el marco de los principios constitucionales y legales de la Función Pública.

2.3 La modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La contratación se realizará de manera directa de conformidad con el siguiente fundamento legal y normativo:

Información Pública

Sea lo primero indicar que la presente contratación se rige por los principios de la Constitución Política de Colombia y atiende los fines estatales previstos en el artículo 2º de la Constitución Política en especial con “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, en el artículo 113 constitucional, se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 6 que:

“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”

Para efectos de contratación estatal, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, específicamente en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, enlista como entidades estatales:

“a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."

Por su parte el artículo 32 ibídem, indica que serán contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así, se categorizan como contratos interadministrativos aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados entre entidades denominadas estatales al tenor del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. dispone la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del dicho decreto, esto es, la emisión por parte de la

Información Pública

Entidad contratante de un acto administrativo que justifique la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del consejero Álvaro Namén Vargas, Rad N° 2257 del 2016, se consideró:

"(…) la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. (…)

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual (…)

"(…) La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración." "(...)

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

De este modo los contratos interadministrativos comportan el pago de una remuneración, dentro del cumplimiento de un fin estatal que para el caso está radicado en la entidad estatal contratante, en tanto que la entidad estatal contratista actúa en su propio interés, bajo el amparo de una relación jurídica de carácter patrimonial que, en definitiva, incide sobre los derechos subjetivos de las partes, a diferencia de los convenios interadministrativos que, como se puntualizará más adelante, son acuerdos que permite la autonomía de la voluntad celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) y que no involucran una relación negocial fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses. (...)

La Corte Constitucional en sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

"(…) Lo que hace interadministrativo a un convenio o acuerdo específico o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública (…)".

Información Pública

Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", y fija las reglas para cada modalidad.

Respecto a la Modalidad de Selección de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el Numeral 4° Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la misma se encuentra permitida de forma exclusiva para los asuntos allí enlistados, en los que se incluye: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (...)".

El Inciso 1 del Literal c) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 fue reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

El Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Radicado No. 11001032600020090007000, sentencia del 7 de marzo de 2011, consejero Ponente Enrique Gil Botero, se pronunció frente a los contratos interadministrativos, en los siguientes términos:

"La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa. Este fue el problema nominal que tuvo la ley 80, como quiera que recogía bajo este nombre muchas causales donde se exigían varias ofertas –incluso hasta 10, como en la menor cuantía-, por ello nada tenía de directa la elección.

(...) Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato."

En igual sentido, el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), frente a la naturaleza de los contratos interadministrativos ha precisado:

"(...) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales;

(ii) tienen como fuente la autonomía contractual;

Información Pública

(iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;

(iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compra venta, arrendamiento, mandato, etc.

(v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;

(vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;

(vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;

(viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales. (…)"

Ahora bien, el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el Numeral 4.1.4.1.1. explica los convenios y contratos interadministrativos en los siguientes términos:

"Los Convenios y Contratos Interadministrativos son aquellos que se suscriben entre entidades públicas, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual la ANSV debe verificar la naturaleza de la parte conveniente o contratante. La diferencia entre los convenios y contratos de esta naturaleza radica en que los convenios se suscriben para aunar esfuerzos y no implican contraprestaciones mutuas, por otro lado, las dos partes intervinientes acuden para satisfacer un mismo interés; al contrato, en los contratos se pretende el intercambio de prestaciones de contenido económico y la satisfacción de necesidades opuestas. (…)".

A su vez el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, respecto del régimen público aplicable cuando esta entidad estatal obra como contratante, como en este asunto, contempla la modalidad de contratación directa y las causales en las que opera:

"(…) Esta modalidad permite seleccionar el contratista sin adelantar convocatoria pública y sin la necesidad de recibir varias cotizaciones. Constituye un mecanismo excepcional y de interpretación restrictiva, por lo que su procedencia se dará sólo si se configura alguna de las causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que la modifique, adiciona, complemente o sustituya y son las siguientes:

a. Urgencia Manifiesta.

b. Contratación de Empréstitos.

c. Convenios y Contratos Interadministrativos.

d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

e. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Información Pública

f. Prestación de servicios profesionales (con personas naturales o jurídicas), de apoyo a la gestión o ejecución de trabajos artísticos encomendados a personas naturales.

g. Arrendamiento y adquisición de bienes.

Con miras a adelantar este procedimiento, se requiere la elaboración de estudios previos y un acto administrativo (a excepción de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión; y empréstitos) donde se justifique la contratación por esta modalidad, dicho acto debe contener tal acto las razones de hecho y derecho que fundamentan la decisión. Finalmente, no se requiere elaborar pliegos de condiciones. En los casos de la Urgencia Manifiesta, el acto de declaratoria de la misma hará las veces de acto administrativo de justificación.

Para llevar este proceso se deberá seguir lo establecido en el Procedimiento correspondiente en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad."

Adicionalmente, resulta pertinente precisar que el objeto del presente proceso —la prestación de servicios especializados de asistencia técnica para fortalecer la participación ciudadana en seguridad vial, mediante la consolidación de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC) y la implementación de un plan de formación y promoción— no corresponde a ninguna de las tipologías exceptuadas por el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública. Por consiguiente, la celebración del contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, en tanto —como se acredita en el presente estudio y en los documentos que integran el expediente— las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Lo anterior resulta especialmente relevante en el presente caso, comoquiera que la entidad ejecutora es una Institución de Educación Superior pública. En efecto, el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, excluye de la contratación directa los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras, supuesto que no se configura en este proceso, dado que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de asistencia técnica, formación y transferencia de conocimiento, propios de la función sustantiva de extensión universitaria reconocida por la Ley 30 de 1992. En consecuencia, la causal de contratación directa por contrato interadministrativo resulta plenamente aplicable, sin que se requiera adelantar licitación pública o selección abreviada.

De igual manera, la procedencia de la contratación directa no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, ni de los deberes de planeación y de selección objetiva. En garantía de tales principios, la ANSV adelantó la solicitud pública de información a proveedores No. ANSV-COT-047-2026 a través de la plataforma SECOP II, cuyo resultado se detalla en el numeral 2.4 del presente estudio; verificó la naturaleza jurídica, la capacidad técnica y la experiencia específica de la entidad ejecutora, conforme al certificado de idoneidad que hace parte del expediente contractual; y expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Información Pública

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos y jurisprudenciales expuestos, se tiene entonces que la modalidad de selección para el presente proceso será la contenida en el Numeral 4.3.2.3. literal l. del Manual Unificado de Contratación de la ANSV que atiende a "Convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en la que dada la naturaleza pública de dichos actos jurídicos y de las partes que lo celebran, se otorga la facultad a la ANSV de efectuar erogaciones con cargo a los recursos de inversión del Fondo Nacional de Seguridad Vial, aplicándose las normas que corresponden al régimen público de contratación.

2.3.1. Relación directa del objeto contractual con la capacidad académica, investigativa y de extensión de la Institución Universitaria de Envigado (IUE)

El objeto a contratar, se alinea directamente con la misión de la Institución Universitaria de Envigado (IUE), la cual está centrada en la formación integral e incluyente con un fuerte componente de proyección social, transformación e investigación. Su función sustantiva de Extensión tiene como finalidad la vinculación y la transformación social a través de proyectos estratégicos públicos y privados, lo cual es fundamental para el despliegue territorial y consolidación de los grupos de participación ciudadana.

La Institución Universitaria de Envigado (IUE) cuenta con las facultades, programas y la infraestructura académica necesaria para abordar un proyecto de alta complejidad técnica y social. Posee una probada fortaleza en gestión de proyectos y capacidad administrativa, aspectos que resultan indispensables para el desarrollo de las asistencias técnicas y para proporcionar alternativas viables en los territorios impactados. Además, acredita la capacidad analítica y tecnológica requerida, cuenta con experiencia en el diseño de instrumentos normativos y goza de amplia trayectoria en transferencia pedagógica en el territorio.

Respaldo desde el programa Técnico Profesional en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas de la Institución Universitaria de Envigado (IUE)

Se ratifica a partir de un análisis contextualizado del área de conocimiento del programa que se presenta, en el estudio de pertinencia en el cual se identifica como desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico Con la implementación del Programa Técnico Profesional en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, se promueve el acceso de los ciudadanos al sistema educativo colombiano con equidad, autonomía e investigación perfilando nuestra formación integral y competente mediante un currículo académico pertinente con las políticas de movilidad, seguridad y construcción vial de la sociedad, en el que los Técnicos profesionales se conviertan en agentes de cambio, capaces de intervenir las problemáticas derivadas de la actividad transportadora, la movilidad y la cultura vial, integrando la normativa municipal, departamental y nacional vigente, para dar solución a las situaciones inherentes a las mismas, con capacidad de comprender, reflexionar y transformar su entorno, reconociendo y respetando las diferencias en un contexto intercultural.

A partir del análisis de la oferta nacional e internacional de programas similares de referencia permiten identificar los cambios en el contexto social, cultural, ambiental, tecnológico, económico y científico, y su incidencia en la oferta del programa académico. Así mismo, se evidencian las necesidades actuales que tienen el país en cuanto a formar técnicos profesionales en tránsito transporte y seguridad vial a fin de fortalecer la movilidad y la seguridad vial; en consonancia con la necesidad de conocer y dar solución a las diferentes problemáticas cómo son accidentes de tránsito, contaminación ambiental y congestión

Información Pública

vehicular, coherente con los cambios que se han dado en el contexto, desde que se inició la oferta del programa.

Es por ello, que la oferta del programa Técnico profesional en tránsito es coherente con los lineamientos institucionales, da respuesta a los desafíos y exigencias regionales y nacionales en el contexto de la globalización, orientadas a generar transformaciones que contribuyen al desarrollo social, cultural, ambiental, tecnológico, económico y científico.

Cabe mencionar que el programa de formación académica Técnico profesional en Tránsito transporte y seguridad vial, ofertado por la Institución Universitaria de Envigado con esta denominación, se caracteriza por ser el único programa en Colombia atendiendo a las necesidades del entorno y a lo establecido en la resolución 4548 de 2013.

Por consiguiente, la convergencia de los programas de pregrado, posgrado y el ecosistema investigativo de la Institución Universitaria de Envigado, asegura que la ANSV no solo contrataría la prestación de un servicio de coordinación logística, sino una transferencia metodológica de alta calidad. Lo anterior blinda la contratación, dando estricto cumplimiento a los postulados del Consejo de Estado frente a la ejecución de obligaciones que guarden relación directa con el objeto misional y estatutario de la entidad pública ejecutora

Por tal motivo y con fundamento en el análisis documental aportado, en atención a los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, se concluye que la Institución Universitaria de Envigado posee la naturaleza jurídica, la capacidad técnica, la experiencia específica y la afinidad misional que la convierten en la entidad pública idónea para ejecutar el objeto contractual.

La contratación de la Institución Universitaria de Envigado ofrece beneficios adicionales como mayor transparencia y objetividad, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro; costos razonables y alineados con el interés público; y la capacidad de articulación con entidades del sector público y privado, lo que facilita el desarrollo del proyecto y su impacto en las entidades destinatarias.

En su condición de Institución de Educación Superior pública del orden municipal, organizada como establecimiento público en los términos de la Ley 30 de 1992, su contratación directa se justifica bajo criterios de experticia académica, imparcialidad y costos razonables frente a prestaciones de servicio de naturaleza privada.

Lo anterior, justifica plenamente su selección a través de la modalidad de contratación directa mediante la causal de contrato interadministrativo, contando con la capacidad jurídica y estatutaria para atender la necesidad identificada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

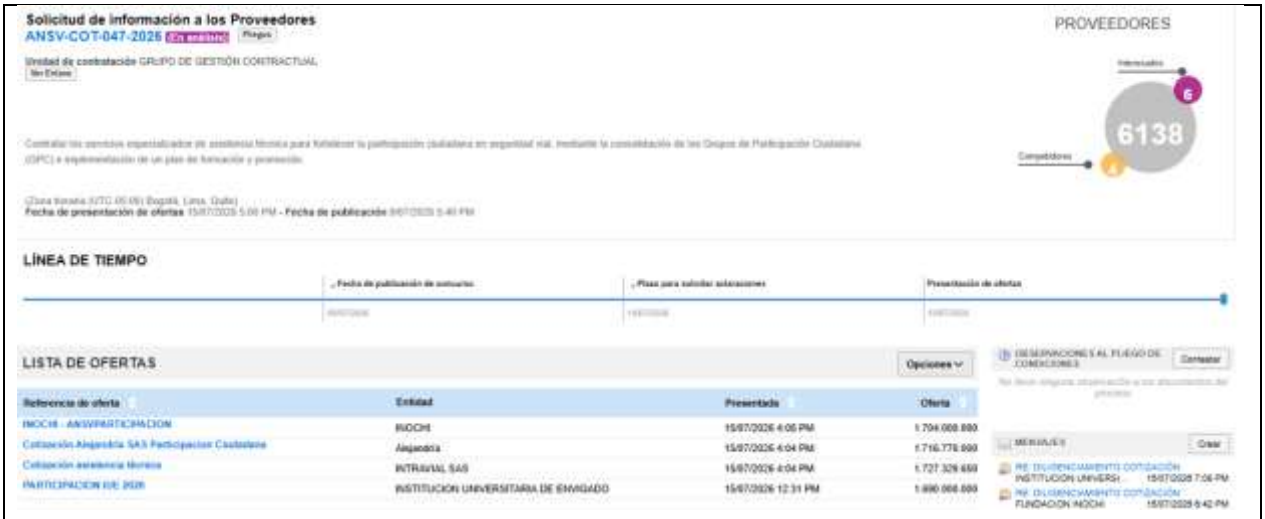
2.4. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

La Entidad cuenta con recursos de inversión destinados a respaldar la ejecución del objeto contractual, con cargo al proyecto de inversión “Implementación de la Política Pública de Seguridad Vial para el fortalecimiento de herramientas de articulación para la planificación, ejecución y seguimiento de las estrategias orientadas a la seguridad vial de conformidad con el PNSV — Nacional”, a través del producto “Servicio de asistencia técnica”, y en cumplimiento de las actividades y metas previstas en el Plan de Acción Institucional de la Agencia.

Información Pública

La Entidad surtió la etapa de invitación a cotizar a través de la plataforma SECOP II y, con fundamento en las cotizaciones recibidas, elaboró el estudio de mercado y el análisis del sector que hacen parte integral del presente estudio previo y soportan la determinación del presupuesto oficial. El valor que se determine deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo el personal, los desplazamientos, la logística de los espacios de participación, las herramientas metodológicas y tecnológicas, la producción de materiales, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los gastos contingentes que demande el cumplimiento de las obligaciones, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos. Con fundamento en el estudio de mercado y en el análisis del sector que hacen parte integral del presente documento, el valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.690.000.000), incluidos el IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargos que genere la ejecución del objeto contractual. Dicho valor se encuentra amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al proyecto de inversión antes señalado.
Variables consideradas para calcular el valor.
La solicitud de información a proveedores en SECOP II No ANSV-COT-047-2026 fue publicada del 09 al 15 de julio de 2026 y fue enviada a 6.138 proveedores. En la plataforma SECOP II se registraron seis (6) interesados y, durante el término de la solicitud de información a proveedores, no se recibieron observaciones. En la plataforma SECOP II se recibieron cuatro (4) cotizaciones como respuesta a la solicitud de información a proveedores, las cuales fueron consolidadas y depuradas para efectos de la determinación del presupuesto oficial, conforme se detalla en el documento de estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo. El presupuesto oficial se fijó con base en la cotización presentada por la Institución Universitaria de Envigado (IUE), entidad estatal con la que se celebrará el contrato interadministrativo.

Información Pública



CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

Para obtener los precios promedios del mercado se realiza inicialmente una limpieza de datos por medio de la fórmula de desviación Estándar en donde se verifica que el Nivel de Confianza sea alto; seguido a esto, a través de la fórmula de PROMEDIO se obtienen los precios promedios del mercado para cada ítem. Una vez aplicado la limpieza de datos se lograron que los valores de los ítems de las cotizaciones sean homogéneos y qué, en cada uno de sus ítems el resultado de confiabilidad es alto. (Ver Anexo 2. Consolidación de Cotizaciones) Así mismo, se procede a calcular los precios por cada ítem requerido, dando come resultado:

Item	Descripción - Cotización	Unidad	VALOR PROMEDIO UNITARIO (iva incluido)
1	**Fase 0. ALISTAMIENTO Y DISEÑO METODOLÓGICO (Costo fijo)**	1	$ 179.157.600
2	**Fase 1. ARTICULACIÓN INICIAL Y CARACTERIZACIÓN DE ACTORES. (Costo fijo)**	1	$ 418.279.313
3	**Fase 2. GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN (Costo fijo)**	1	$ 426.795.500
4	**Fase 3. PILOTAJE DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO APLICADO A 6 ENTIDADES TERRITORIALES (Costo fijo)**	1	$ 430.023.750
5	**Fase 4. SISTEMATIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE (Costo fijo)**	1	$ 255.268.750
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS			**$ 1.709.524.913**

Este proceso por el valor final ofertado sin sobrepasar el presupuesto oficial establecido. Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.690.000.000),** que corresponde a la cotización remitida por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE)** y qué, de acuerdo al resultado de la

Información Pública

consolidación y limpieza de datos de las cotizaciones recibidas en el evento de cotización **ANSV-COT-047-2026**, se encuentra dentro de los precios promedio del mercado, en donde se contemplan costos directos e indirectos del contrato, impuestos, retenciones y demás cargos que generen la prestación del servicio

La adjudicación del proceso se deberá realizar por:

MARQUE CON UNA X	
Por monto agotable (bolsa)	
Por el valor ofertado	X

NOTA 1: Se señala que la metodología utilizada por la ANSV es una referencia para la construcción del presupuesto oficial, no obstante, la entidad ejecutora puede considerar ítems y valores diferentes a los establecidos por la ANSV tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor ofertado en la plataforma SECOP II, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, costos, salarios y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago a subcontratistas y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

NOTA 2: Las variables y análisis del mercado se detalla en el documento estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Forma de Pago

Los pagos se efectuarán contra entrega, revisión, verificación y aprobación de los productos, informes y entregables definidos para cada fase del proyecto, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos aplicables.

Cada pago estará condicionado al cumplimiento efectivo de las actividades, entregables y productos asociados a la fase correspondiente, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Los pagos comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, incluidos la logística de los espacios de participación, los desplazamientos del personal y los demás gastos contingentes asociados a la ejecución, por lo que no habrá lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

Pago	Porcentaje	Condición	Entregables
Primer pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Producto 0 y del 50 % de ejecución del Producto 1.	Entrega y aprobación del Producto 0, correspondiente al Plan de Trabajo, cronograma detallado, diseño metodológico, plan de calidad, metodologías participativas, instrumentos de identificación, registro y caracterización, ruta de relacionamiento institucional y comunitario y mecanismos de seguimiento, monitoreo y control del proyecto. Así mismo, deberá acreditarse un avance equivalente al 50 % del Producto 1, mediante la entrega parcial del documento de identificación, registro y caracterización de ciudadanos, el avance en el inventario y análisis de los Grupos de Participación Ciudadana (GPC), así

Información Pública

			como el avance en la construcción de las bases de datos institucionales y de actores territoriales, conforme al plan de trabajo aprobado. La acreditación del personal mínimo requerido constituye requisito para la suscripción del Acta de Inicio y no genera reconocimiento económico.
Segundo pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 1.	Entrega y aprobación del documento de identificación, registro y caracterización de ciudadanos e inventario y análisis de GPC, de las bases de datos de ciudadanos, de organizaciones sociales, comunitarias y/o gremiales y de las áreas e instancias de las entidades públicas relacionadas con procesos de participación ciudadana en movilidad y transporte. Corresponde a la entrega del Producto 1.
Tercer pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 2.	Entrega y aprobación del Plan de Formación y Promoción de la Seguridad Vial y de los materiales pedagógicos y comunicativos. Corresponde a la entrega de los Productos 2 y 3. Los materiales pedagógicos y comunicativos deberán entregarse en formatos digitales aplicables (PDF, JPG, entre otros), junto con sus respectivos archivos editables.
Cuarto pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 3.	Entrega y aprobación del documento técnico: “Modelo de Transferencia de Conocimiento a Entidades Territoriales”. Entrega y aprobación del documento que recopila el pilotaje de transferencia de conocimiento aplicado en las seis (6) entidades territoriales para el fortalecimiento de sus Grupos de Participación Ciudadana. Memorias de los espacios de participación y documento de acompañamiento técnico a los gobiernos locales. Corresponde a la entrega del Producto 4.
Quinto pago y último pago	20% del valor total del contrato.	Previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del 100% de la Fase 4, la entrega total de los productos contractuales y el cumplimiento de las obligaciones asociadas al cierre del proyecto.	Entrega y aprobación de la sistematización de resultados y buenas prácticas; realización del Foro de Buenas Prácticas, entrega de las versiones finales validadas de todos los productos; transferencia de conocimiento a la ANSV; y entrega del Informe Final de Ejecución Contractual con sus soportes documentales. Corresponde a la entrega del Producto 5 y al cierre técnico del proyecto.

Parágrafo Primero: Sobre cada pago se efectuarán las retenciones tributarias, financieras y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.

Parágrafo Segundo: Los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos durante toda la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajustes, actualizaciones o incrementos por cambios de vigencia fiscal, variaciones económicas, inflación o ampliaciones del plazo contractual, salvo disposición legal expresa.

Parágrafo Tercero: Cada pago estará condicionado a la entrega oportuna de los productos, informes y soportes asociados a la fase correspondiente; a su revisión, verificación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato; a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los perfiles mínimos exigidos; a la presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos; a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,

Información Pública

cuando haya lugar; y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.

Parágrafo Cuarto: Ninguna actividad, producto o gasto ejecutado por fuera del alcance contractual o sin autorización previa y expresa de la supervisión dará lugar a reconocimiento económico o pago adicional, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los costos en que incurra por tal concepto.

Parágrafo Quinto: La aprobación de un pago no constituye aceptación definitiva de los productos entregados. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento ajustes, aclaraciones, complementaciones o correcciones cuando identifique inconsistencias técnicas, metodológicas, jurídicas o de calidad respecto de los entregables presentados o cuando requiera su ajuste.

Parágrafo Sexto: El último pago estará condicionado a la entrega total de los productos contractuales en versiones finales y editables, así como a la aprobación del Informe Final de Ejecución Contractual, los soportes documentales correspondientes y el cierre técnico del proyecto, a satisfacción de la supervisión.

Parágrafo Séptimo: La estructura de pagos establecida guarda correspondencia con el avance físico, técnico y financiero del contrato, de manera que cada desembolso estará asociado al cumplimiento verificable de las fases, productos, entregables y resultados definidos por la ANSV para la ejecución del proyecto.

Parágrafo Octavo: Ningún pago procederá sin la previa suscripción, por parte del supervisor del contrato, del Acta de Recibo a Satisfacción de los productos y entregables asociados a la fase respectiva, la cual solo se expedirá una vez atendidas en su integridad las observaciones formuladas durante el término de revisión previsto en el numeral 2.2 del presente estudio previo. La presentación de la factura o cuenta de cobro sin el correspondiente recibo a satisfacción no genera obligación de pago a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ni del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Parágrafo Noveno: El pago de las actividades desarrolladas en territorio estará condicionado a la entrega completa de los soportes y evidencias exigidos en las especificaciones técnicas y a su validación por parte de la supervisión. Las actividades cuyos soportes resulten incompletos, inconsistentes o no verificables no darán lugar a pago hasta tanto se subsane la inconsistencia, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

Parágrafo Décimo: Los pagos correspondientes a los productos que incorporen materiales pedagógicos, comunicativos, metodológicos, documentales o audiovisuales, así como el último pago del contrato, estarán condicionados a la suscripción del Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, acompañada de la relación detallada de las obras cedidas y de la entrega de los archivos fuente en formatos editables y reutilizables.

Parágrafo Undécimo: Con cada solicitud de pago el contratista deberá acreditar la vigencia del vínculo laboral o contractual directo del personal mínimo requerido con la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en los términos de la Nota 4 del acápite de personal mínimo. La no acreditación de esta condición suspenderá el trámite del pago hasta su subsanación, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni intereses a favor del contratista.

Parágrafo Duodécimo: Para efectos de la trazabilidad entre fases, productos y pagos, la correspondencia es la siguiente: la Fase 0 comprende el Producto 0; la Fase 1, el Producto 1; la Fase 2, los Productos 2 y 3; la Fase 3, el Producto 4; y la Fase 4, el Producto 5. En consecuencia, el pago

Información Pública

asociado a cada fase exige la entrega, la revisión y el recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que la integran, sin que resulte procedente el pago de fases incompletas, salvo lo expresamente previsto para el primer pago.

Parágrafo Décimo Tercero: Los pagos previstos no constituyen anticipo ni pago anticipado. Cada desembolso corresponde al valor de los productos y avances efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción, conforme a los criterios de verificación y aceptación establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio previo. El avance parcial del Producto 1 exigido para el primer pago deberá acreditarse mediante entregables verificables que evidencien el cumplimiento de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de su contenido, según los criterios y las metas intermedias que el supervisor apruebe en el plan de trabajo.

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista debe presentar la respectiva documentación de pago ante la Agencia, quien será la encargada de revisar, verificar y, de encontrarlo procedente, ordenar el pago en las oportunidades indicadas en el presente documento. El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONTRATISTA si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la AGENCIA, la cual debe venir acompañada del Visto Bueno del SUPERVISOR del contrato. Para cada pago se hace necesario que El CONTRATISTA presente la siguiente documentación:

1. Cuenta de cobro y/o Factura Electrónica de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. (NIT 830.053.630-9), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución 000202 del 31 de marzo de 2025, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
2. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Acta de aprobación de los productos expedido por el supervisor del contrato
4. Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales.
5. Productos Entregables a cargo del contratista, con los correspondientes soportes. Los mismos, conforme a los requerimientos descritos en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato. Deberá incluir el informe financiero del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
6. Acta de Recibo a Satisfacción de los productos y entregables de la fase correspondiente, suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste que fueron atendidas en su integridad las observaciones formuladas.
7. Soportes y evidencias de las actividades desarrolladas durante el periodo: registro fotográfico georreferenciado, listados de asistencia originales, identificación y datos de contacto de los asistentes, autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales y memorias o actas de las actividades.
8. Certificación de la vigencia del vínculo laboral o contractual directo del personal mínimo requerido con la Institución Universitaria de Envigado (IUE), acompañada de los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Información Pública

9. Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, cuando el pago corresponda a productos que incorporen materiales pedagógicos, comunicativos, metodológicos, documentales o audiovisuales, y en todo caso para el último pago del contrato.

2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

No aplica. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa por la causal de contrato interadministrativo no exige la obtención de una pluralidad de ofertas ni la aplicación de factores de ponderación. En su lugar, la Entidad verificó la capacidad jurídica, la idoneidad, la capacidad técnica y la experiencia específica de la entidad estatal ejecutora, conforme al certificado de idoneidad y a los documentos que obran en el expediente contractual, y constató la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto misional de la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en garantía de los deberes de planeación y de selección objetiva.

2.6 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los mecanismos de verificación de evidencias, los criterios objetivos de aceptación de los productos, las facultades expresas de la supervisión y las condiciones de pago previstas en el presente estudio previo constituyen medidas de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz anexa, en particular de los asociados a la calidad y la oportunidad de los entregables, a la acreditación de las actividades desarrolladas en territorio y a la disponibilidad del personal mínimo requerido.

2.7 Matriz para el Análisis de Riesgos previsibles. (adjuntar el formato establecido para el efecto)

La matriz de riesgo se presenta como anexo en este documento.

2.8. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Garantías del Proceso

De conformidad con el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y las disposiciones aplicables al Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, el contratista deberá constituir a favor del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4), en calidad de asegurado y beneficiario, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas

Información Pública

del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia.

La garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución contractual y amparar los riesgos definidos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

Si bien el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos, la Entidad determina su exigencia atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, a la forma de pago pactada y a la magnitud de los recursos públicos comprometidos, en concordancia con lo previsto en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente de la Plataforma SECOP II para su revisión y aprobación por parte de la ANSV y/o del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Cuando se presenten modificaciones al valor, plazo, alcance o demás condiciones del contrato que afecten los amparos constituidos, el contratista deberá actualizar, ampliar o modificar la garantía con el fin de mantener los porcentajes asegurados y las vigencias exigidas. Igualmente, deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea afectada total o parcialmente por reclamaciones, siniestros o pagos realizados por el garante.

Las garantías deberán mantenerse vigentes durante todo el término exigido para cada amparo y conservar las condiciones establecidas hasta el vencimiento de las obligaciones garantizadas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. En el evento que haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, identificada con NIT

Información Pública

900.852.998-5 en calidad de asegurado y beneficiario, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMMLV, correspondiente al rango previsto en el numeral 1 del citado artículo para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: No obstante, las especificaciones aquí indicadas podrán ajustarse de conformidad con lo establecido para el régimen privado a favor del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

2.9. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el cual señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

Información Pública

3. OTROS ASPECTOS:

Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el contrato.
Lugar de Ejecución
El contrato se ejecutará a nivel nacional, con sede principal en la ciudad de Bogotá. No obstante, en el marco del desarrollo de las actividades previstas, podrán realizarse actividades técnicas, jornadas informativas, mesas de diálogo, talleres, espacios de participación y de articulación institucional en diferentes entidades territoriales del país, integrando comunidades urbanas y rurales, de acuerdo con las necesidades técnicas y metodológicas del proyecto. Para el efecto, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal y de la logística necesarios para los desplazamientos y las actividades en los territorios priorizados, en proporción al número de municipios atendidos, a las distancias de desplazamiento y a las cargas de trabajo asignadas, conforme a lo previsto para el personal mínimo requerido. La priorización de territorios y comunidades objeto de intervención se definirá durante la ejecución contractual, conforme a la estrategia de participación y a los criterios técnicos definidos por la ANSV, atendiendo, entre otros, criterios de riesgo vial, presencia de actores vulnerables y pertinencia territorial. PARÁGRAFO: El contratista debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.
Domicilio contractual Domicilio de la Agencia: Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C. Domicilio del contratista: Carrera 27B # 39A Sur 57- Envigado, Antioquía. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.
Derechos de autor En relación con los derechos de autor de las publicaciones científicas, toda publicación nacional de los resultados totales o parciales objeto de los trabajos de investigación realizados en conjunto por la Institución Universitaria de Envigado (IUE) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, objeto del contrato, se sujetarán a las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 (Derecho de Autor) o a las normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo, se sujetarán a las demás condiciones que de él se deriven y a lo preceptuado

Información Pública

en el artículo 01 de la Ley 23 de 1982, y su publicación será decidida en acta suscrita conjuntamente. En actas se acordará la manera de usufructuar los derechos patrimoniales si a ello hubiere lugar.

Lo previsto en este apartado respecto de las publicaciones científicas conjuntas no limita, condiciona ni difiere la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial prevista en el acápite siguiente, ni restringe el uso, la reproducción, la adaptación y la divulgación institucional de los productos contractuales por parte de la Agencia.

Para cada contrato o contrato derivado contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los derechos patrimoniales, de los materiales y productos que se obtengan y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Propiedad Intelectual en contrato de prestación con persona jurídica.

Todos los documentos, metodologías, estrategias, planes, bases de datos, materiales pedagógicos y comunicativos, sistematizaciones, informes, diseños y demás productos desarrollados durante la ejecución contractual serán de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial.

Con la entrega y aprobación de los productos se entenderán cedidos a favor de la ANSV y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial los derechos patrimoniales de autor que resulten necesarios para su reproducción, utilización, adaptación, actualización, transformación, publicación, divulgación y uso institucional, sin limitación territorial y por el término máximo permitido por la legislación colombiana, de conformidad con la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La contraprestación por dicha cesión se encuentra comprendida dentro del valor del contrato, por lo que no habrá lugar a remuneración adicional por este concepto. Lo anterior no afectará los derechos morales de autor reconocidos por la normatividad vigente, los cuales son irrenunciables e intransferibles.

La cesión de los derechos patrimoniales de autor se formalizará mediante la suscripción del Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, de conformidad con los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011. La cesión comprenderá los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, transformación y adaptación, sin limitación de territorio, número de ediciones o medios de difusión, y por el término máximo de protección legal.

La cesión recaerá sobre la totalidad de las obras desarrolladas en ejecución del contrato, entre ellas los manuales, metodologías, cartillas, guías, instrumentos, contenidos formativos, recursos audiovisuales, diseños, material gráfico, piezas digitales, bases de datos, sistematizaciones y demás productos derivados, junto con sus archivos fuente en formatos editables y reutilizables.

La suscripción del Acta de Cesión constituye requisito para el pago de los productos que incorporen dichas obras y, en todo caso, para el último pago y para la liquidación del contrato, en los términos previstos en la forma de pago. El contratista conservará los derechos morales de autor de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y la Agencia hará la mención correspondiente a la Institución Universitaria de Envigado (IUE) en las publicaciones y usos que realice.

Información Pública

El contratista garantiza que los productos, documentos, metodologías, materiales, diseños, informes y demás entregables desarrollados durante la ejecución contractual son originales y no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, y asume la responsabilidad que pueda derivarse de cualquier reclamación relacionada con esta materia, manteniendo indemne a la ANSV y al Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial frente a tales reclamaciones.

Cuando los entregables incorporen obras, contenidos, imágenes, desarrollos o herramientas de terceros, el contratista deberá contar con las autorizaciones, licencias o cesiones necesarias que permitan su uso institucional por parte de la ANSV y del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Confidencialidad

El contratista deberá garantizar la reserva, la confidencialidad, la integridad y la adecuada protección de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La información suministrada por la ANSV, el Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, las entidades territoriales o los ciudadanos participantes únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, cedida ni utilizada para fines distintos de los autorizados por la Entidad, sin perjuicio del régimen de transparencia y del derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 1712 de 2014.

Cuando durante la ejecución del contrato se acceda a información que contenga datos personales, en especial la recolectada en los procesos de identificación, registro y caracterización de ciudadanos, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a las demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando que el tratamiento de los datos personales se realice conforme a las finalidades autorizadas por sus titulares y por la Entidad, con la implementación de las medidas de seguridad técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Una vez finalizada la ejecución contractual, el contratista deberá entregar a la ANSV la totalidad de la información, los documentos, las bases de datos y los demás productos generados durante la ejecución del contrato, y abstenerse de conservar copias o de utilizarlos para fines diferentes de los expresamente autorizados por la Entidad, salvo obligación legal en contrario, procediendo a la supresión segura de la información cuando la Entidad así lo disponga.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad previstas en el presente apartado se mantendrán vigentes aun después de la terminación o liquidación del contrato.

Exclusión de la relación laboral

La Entidad Pública ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre las partes, por lo que **LA ANSV** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

Autorización de Uso de logo / Publicaciones

Toda la información y documentos entregados con ocasión del contrato que se suscriba y que sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de

Información Pública

la **ANSV**. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este contrato, siempre que dicha información no sea del dominio público. Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente contrato. La utilización de logotipos se realizará conforme a las orientaciones de las dos entidades tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.
Indemnidad
Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente contrato. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ANSV** y a la **ENTIDAD PÚBLICA** y adelante las gestiones pertinentes.
Supervisión
La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional o por quien para este aspecto comunique el/la jefe del Grupo de Gestión Contractual, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener apoyo(s) en la supervisión. El supervisor y su apoyo(s) ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El recibo a satisfacción de los productos se documentará mediante el acta correspondiente, la cual deberá dejar constancia de la verificación efectuada, de las observaciones formuladas y de su atención por parte del contratista, con el fin de garantizar la trazabilidad del seguimiento contractual y su posterior liquidación.
Liquidación
El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, se establece un término contractual para la liquidación de mutuo acuerdo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En caso de que no se logre la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, o el contratista no se presente a la respectiva diligencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial procederá a efectuar

Información Pública

la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo.

El término de liquidación aquí previsto guarda correspondencia con la vigencia del amparo de cumplimiento exigida en el numeral 2.8 del presente estudio previo —equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más—, de manera que la garantía cubra la etapa de liquidación del contrato; en todo caso, el contratista deberá ampliar la garantía hasta la fecha de liquidación, conforme allí se indica.

Serán requisitos para la liquidación del contrato la entrega total de los productos en sus versiones finales y editables, la aprobación del Informe Final de Ejecución, la suscripción del Acta de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, la entrega íntegra de los soportes y evidencias de la ejecución y la devolución o eliminación certificada de la información y de las bases de datos personales, en los términos previstos en el acápite de confidencialidad.

Cesión y Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones emanadas del contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión del contrato.

Para efectos de la cesión, esta deberá contar con el concepto del supervisor contractual y radicada ante la Dirección General de la ANSV para su autorización consentimiento, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente estudio previo y en todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

El Contratista no podrá subcontratar las actividades principales del objeto contractual. En todo caso, cualquier solicitud de cesión o subcontratación deberá presentarse al supervisor y la misma deberá ser aprobada o autorizada por el ordenador del gasto.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en campo, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato. Los permisos y autorizaciones de entidades territoriales o terceros (si hay lugar a ello) para la ejecución de las actividades, deben ser tramitados con la debida anterioridad y sus soportes entregados al supervisor del contrato.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales, así como las disposiciones expedidas por la ANSV (Formatos definidos para tal fin) Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

Información Pública

Henry Leonardo Martin Uribe

Firmado digitalmente por Henry Leonardo Martin Uribe
Fecha: 2026.07.24 16:52:35 -05'00'

HENRY LEONARDO MARTIN URIBE
Director Técnico - Dirección de Coordinación Interinstitucional (E)

Proyecto:
Equipo Técnico:
Gina Paola Herrera Ávila - Contratista DCI.
César Mauricio Salcedo Colorado - Contratista DCI.
Luis Carlos Romero Noguera - Contratista DCI.
Silvia María Arévalo Moreno - Contratista DCI.
Yilver Alexis Zamudio Toquica - Contratista DCI.
Julián Camilo Moreno García - Profesional Especializado – PNSV
JULIAN CAMILO MORENO GARCIA
Firmado digitalmente por JULIAN CAMILO MORENO GARCIA
Diana Carolina Barrera Osorio - Contratista DCI.
DIANA CAROLINA BARRERA OSORIO
Firmado digitalmente por DIANA CAROLINA BARRERA OSORIO
Fecha: 2026.07.24 16:33:56 -05'00'

Equipo Jurídico:
Mónica Sepulveda Sierra - Contratista DCI
MONICA SEPULVEDA SIERRA
Firmado digitalmente por MONICA SEPULVEDA SIERRA
Diana Rocío Novoa Buendía - Contratista DCI

Elaboró aspectos Financieros: Yolanda Duarte Correa
Contratista Gestión Contratos

Revisó:
Oscar Guillermo Higuita Escobar - Contratista DCI
Oscar Guillermo Higuita Escobar
Firmado digitalmente por Oscar Guillermo Higuita Escobar

Información Pública